



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3514

Sancionada el 30/10/1959. Promulgada el 16/11/1959.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.021, del 23 de noviembre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Inclúyese en el Plan de Obras Públicas para 1959-1960:

- a) La construcción de un matadero en cada una de las siguientes localidades: El Jardín y La Candelaria, departamento de éste nombre, destinándose a tal efecto hasta la cantidad de \$ 150.000.-m/n;
- b) La construcción de un mercado en el pueblo de El Tala, departamento de La Candelaria, destinándose a tal efecto hasta la cantidad de \$ 600.000.-m/n;
- c) El desvío, canalización y entubamiento de la acequia que atraviesa transversalmente el pueblo de Rosario de Lerma de acuerdo con los estudios realizados por la Administración General de Aguas de Salta, destinándose a tal efecto hasta la cantidad de \$ 700.000.-m/n;
- d) La construcción de un hotel de turismo en San Antonio de los Cobres, destinándose a tal efecto hasta la cantidad de \$ 2.000.000.-m/n. El hotel a construirse será administrado por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSÉ D. GUZMÁN – Oscar Chávez Díaz – Rafael Delgado Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, noviembre 16 de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti